

RESOLUCION No. 130-2017

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Veintiuno (21) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

VISTO: Para resolver sobre la solicitud presentada por las Abogadas Vilma Argentina Murillo Castro y Delmi Osiris Valladares, actuando en causa propia, contraída a solicitar " SE INTERPONE RECLAMO ADMINISTRATIVO SOLICITANDO SE NOS RECONOZCA NIVELACION SALARIAL AL SALARIO QUE DEVENGA UN PROCURADOR QUE DESEMPEÑA IGUALES ACTIVIDADES DENTRO DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE SANAA"

CONSIDERANDO: Que a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año (2017), fue recibido dicho expediente en esta Secretaria según se constata en la providencia de admisión agregada a folio Doce (12).

CONSIDERANDO: Que en fecha Ocho (08) de Noviembre del 2017, las Abogadas Vilma Argentina Murillo Castro y Delmi Osiris Valladares, presentaron solicitud de "SE DESISTE DEL RECLAMO ADMINISTRATIVO DONDE SOLICITAMOS SE NOS RECONOZCA NIVELACION SALARIAL AL SALARIO QUE DEVENGA UN PROCURADOR QUE DESEMPEÑA IGUALES ACTIVIDADES DENTRO DEL DEPARTAMENTO LEGAL SANAA", según se constata en la providencia de fecha nueve (09) de noviembre del 2017, agregada a folios Ciento setenta y dos (172).

CONSIDERANDO: *Que de conformidad a lo estatuido en el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece lo siguiente: En cualquier momento la parte interesada podrá desistir de su petición. El desistimiento se formulara por escrito ante el órgano competente para resolver.*

CONSIDERANDO: *Que de conformidad a lo estatuido en el artículo 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece lo siguiente: En la resolución que se dicte aceptando el desistimiento se declara concluso el procedimiento y se*

archivaran las actuaciones, salvo que la cuestión planteada con el escrito de iniciación sea de tal naturaleza que, por afectar el interés general se estime conveniente proseguir con el procedimiento hasta su resolución, sin perjuicio del desistimiento efectuado.

POR TANTO: Esta Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 80 de la Constitución de la República; artículos 76, 77 párrafos 1 y 79 párrafo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por desistida la Solicitud de "SE INTERPONE RECLAMO ADMINISTRATIVO SOLICITANDO SE NOS RECONOZCA NIVELACION SALARIAL AL SALARIO QUE DEVENGA UN PROCURADOR QUE DESEMPEÑA IGUALES ACTIVIDADES DENTRO DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE SANAA" Presentado por las Abogadas Vilma Argentina Murillo Castro y Delmi Osiris Valladares, actuando en causa propia.

SEGUNDO: Una vez Notificada de la presente resolución que se proceda hacer entrega de la documentación propiedad del peticionario, dejando Constancia del retiro de los mismos en el presente expediente, debiéndose proceder al archivo sin más trámite. **-NOTIFIQUESE.**


ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
GERENTE GENERAL




ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



